



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales  
Subdepartamento de Regulación

## OFICIO CIRCULAR IF /N° 5

**ANT:** 1.- Circular IF/N° 276, de 22 de noviembre de 2016.

2.- Resolución Exenta IF/N°457, de 28 de diciembre de 2016.

**MAT:** Aclara el proceder operativo respecto de la Circular señalada en el ANT. N°1.

---

SANTIAGO, 25 ENE 2017

**DE: INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD**  
**A: SEÑORES GERENTES GENERALES ISAPRES**

A través de la Circular IF/N°276, individualizada en el antecedente N°1, se instruyó sobre la prohibición de discriminar arbitrariamente en la oferta de planes de salud, ya que con ello se contradice los principios de igualdad y de seguridad social de los beneficiarios del sistema de salud chileno.

Al respecto, y teniendo en cuenta que se han recibido consultas de algunas isapres referente a cómo proceder operativamente respecto de la Circular mencionada, esta Intendencia estima prudente aclarar la instrucción incorporada por el inciso segundo, del numeral III, de la mentada norma, el que fue modificado por la Resolución Exenta N°457, de 28 de diciembre de 2016, señalada en el ANT. N°2, la que reza de la siguiente manera: "Así, las isapres no pueden dirigir la oferta de sus planes de salud

de manera selectiva y excluyente a personas determinadas, ya sea a través de la denominación de aquéllos, mediante publicidad o a través de sus agentes de ventas, entre otras, de manera tal que les restrinja su libertad de elección del plan de salud que desean suscribir. Sin perjuicio de aquello, las isapres siempre son responsables de proporcionar la información suficiente y la orientación adecuada a las personas acerca de los planes que más se ajusten a sus requerimientos y necesidades".

Conforme a lo señalado, esta Intendencia manifiesta lo siguiente:

1. Respecto de los planes de salud creados e informados a esta Superintendencia de Salud con anterioridad al 2 de enero de 2017, fecha de entrada en vigencia de la Circular señalada, las isapres no deberán cambiar el nombre de dichos planes complementarios al comercializarlos y, asimismo, deberán informarlos a este Ente de la misma forma que se venía haciendo desde que fueron creados (igual identificación única del plan, nombre del plan, identificación de la línea del plan, etc). En este sentido, los planes de salud aludidos no deberán ser adaptados a la Circular IF/N°276.

Sin perjuicio de lo anterior y de la asesoría íntegra y necesaria que debe realizar la isapre al ofrecer los planes de salud, en el sentido de orientar al afiliado para que acceda al plan que mejor se ajuste a sus necesidades particulares, la isapre siempre deberá respetar la libertad de elección que le cabe a éste sobre todos los planes de salud de su cartera, de acuerdo a lo instruido en la Circular IF/N°276.

En caso que la isapre haya modificado la denominación de alguno de los planes de salud con posterioridad a la emisión de la Circular IF/N°276 y éstos hayan sido contratados por algún afiliado con la nueva denominación, la isapre deberá informarle a éste último, a través de una carta o correo electrónico (si lo hubiere informado a la isapre), el nombre que originalmente tenía ese plan de salud al cual adscribió y, además, entregarle una copia impresa o digital de éste, explicando el motivo de la corrección. La comunicación deberá efectuarse dentro del mes siguiente a la notificación del presente Oficio Circular.

2. En cuanto a los planes de salud que se creen e informen a esta Superintendencia de Salud con posterioridad al 2 de enero de 2017, éstos deberán ajustarse a las instrucciones de la Circular IF/N°276, de manera tal que no podrán contener

denominación o elemento alguno que restrinja subjetivamente la libertad de elección, por vía de inducción, al afiliado respecto del plan de salud en comercialización o que esté disponible para su suscripción, al cual desea adscribir (v.gr. Plan Hombre, Plan Mujer, etc.).

Saluda atentamente a usted,

  
  
**NYDIA PATRICIA CONTRERAS GUERRA**  
**INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS**  
**PREVISIONALES DE SALUD**

  
DDS/NPA/AMAW/CPF/FALM

**DISTRIBUCIÓN:**

- Señores Gerentes Generales isapres.
  - Departamento de Fiscalización.
  - Departamento de Estudios.
  - Subdepartamento de Resolución de Conflictos.
  - Subdepartamento de Regulación.
  - Oficina de Partes.
- Correlativo

